



Av. Elmer Faucett N° 3979-Callao
TELEF. 5755533 - 5575500

RECIBI DEL PRESENTE DOCUMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE TRÁFICO QUE OBRERA EN LA OBRERA
DEPARTAMENTO DE TRÁFICO QUE OBRERA EN LA OBRERA
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 257 -2007-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 02 JUL 2007

VISTOS,

La Carta N° 132-2007-ICI del 15 de Junio de 2007, emitida por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC solicitando la Ampliación de Plazo N° 05; la Carta N° 85-2,007-TCV del 21 de Junio de 2007 y recibido el 22 de Junio de 2007, emitida por el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO; el Informe N° 048-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-FBG del 02 de Julio de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 486-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 02 de Julio del 2007, emitido por el Jefe la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de Diciembre de 2006, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente de Administración, suscribió el CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, bajo el Sistema de Suma Alzada, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 631,372.34 (Seiscientos Treinta y un Mil Trescientos Setenta y dos con 34/100 Nuevos Soles), a precios del mes de Agosto de 2006, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días naturales, teniendo como fecha de culminación el 30 de Mayo de 2007;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 127-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 26 de Abril del 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 (dos) días naturales solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 185-2007-Gobierno Regional del Callao/GA del 25 de Mayo de 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Intervino económicamente en la ejecución del CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE

REGION CALLAO
V° B°
GRI

REGION CALLAO
V° B°
Gerente de Administración

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
APROPIADA PARA EL AL QUE OBRAS DEL ANEXO
DE OBRA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Cartas
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", precisando que se mostraba un Saldo de Obra por valorizar de S/. 241,349.94 (Doscientos Cuarenta y un Mil Trescientos Cuarenta y nueve con 94/100 Nuevos Soles), equivalente al 38.23% del monto de obra y designando como Interventor Económico por parte de la Entidad al Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta N° 011-2007-ICI del 28 de Mayo de 2007, el Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC manifestó su aceptación a la intervención económica, señalando que la cuenta mancomunada se constituiría con el monto de las valorizaciones pendientes de pago;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 223-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 11 de Junio de 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Ratificó como Interventor Económico por parte de la Entidad al Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura, indicó que el Interventor Económico por parte del Contratista recafa en la persona del representante legal, Sr. José Fernando Luna Huamán; Dispuso la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada así como la Suscripción de la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, debiendo establecerse en esta última el cronograma a ser cumplido por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC;

Que, el 11 de Junio de 2007 se suscribió la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", incluyendo un cronograma que ha establecido los aportes en efectivo por parte del Contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 229-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 15 de Junio del 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 05 (cinco) días calendario, de manera parcial, solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, sin reconocimiento de mayores gastos generales, procediéndose a suscribir la Addenda N° 02 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 228-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 15 de Junio del 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Denegó la Ampliación de Plazo N° 03 por 05 (cinco) días calendario, solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC.;

Que, el 12 de Junio de 2007 la Entidad, a través de la Gerencia de Administración abrió la cuenta corriente mancomunada;

Que, el 18 de Junio de 2007 la Entidad, a través de la Gerencia de Administración, efectuó el depósito de la valorización N° 04 a la cuenta corriente mancomunada, no habiendo efectuado el depósito de la Valorización N° 05 por cuanto el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC tenía pendiente el pago de beneficios sociales del personal de obra por el período Marzo-Abril 2007;



Que, mediante Carta N° 132-2007-ICI del 15 de Junio de 2007, el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC., con expresa renuncia de los mayores gastos generales que pudieran derivarse, solicitó de manera parcial la Ampliación de Plazo N° 05 por 18 (dieciocho) días calendario en virtud de lo dispuesto por el artículo 42º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, el artículo 258º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del artículo 259º del mismo Cuerpo Normativo, sustentado en la demora en la constitución del fondo de intervención y en el depósito de las valorizaciones por parte de la Región Callao;

Que, mediante Carta N° 85-2,007-TCV del 21 de Junio de 2007 y recibido el 22 de Junio de 2007, el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO se pronunció por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 al considerar que cuando el Contratista planteó dicha Ampliación de Plazo el 15 de Junio de 2007 lo hizo extemporáneamente a la vigencia del plazo contractual previsto hasta el 04 de Junio de 2007;

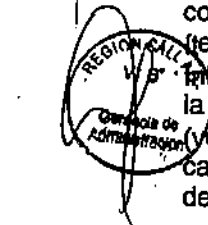
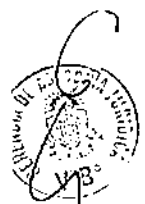
Que, mediante Informe N° 048-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-FBG del 02 de Julio de 2007, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura estimó que se debía declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 18 (dieciocho) días naturales, por tratarse de una causal simultánea o paralela a la causal que dio origen a la Ampliación de Plazo N° 04; además, el depósito de la valorización N° 05 en la cuenta corriente mancomunada no puede ser tomada en consideración por cuanto dicha falencia se debe a causas imputables al Contratista que no estaba al día en el pago de los beneficios sociales (ONP y ESSALUD) del personal de la obra por los períodos Marzo y Abril de 2007, no siendo causal de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 487-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 02 de Julio del 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, estimó que se declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 18 (dieciocho) días naturales, por tratarse de una causal simultánea o paralela a la causal que dio origen a la Ampliación de Plazo N° 04, debiendo notificarse la presente Resolución como máximo el 02 de Julio de 2007;

Que, con la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 se ha corrido la vigencia del contrato hasta el 24 de Junio de 2007, por lo que en consecuencia compete evaluar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05, la misma que fue registrada el 05 de Junio de 2007 en el Asiento N° 306 del Cuaderno de Obras;

Que, efectivamente ha existido una demora por parte de la Entidad para proceder a la apertura de cuenta corriente mancomunada así como para efectuar el primer depósito de la valorización, y que ello de conformidad con la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE Intervención Económica de la Obra, sería causal de ampliación de plazo;

Que, en el presente caso la ampliación de plazo aludida en el párrafo anterior habría operado entre el 30 de Mayo de 2007 (día siguiente al que correspondía abrir la cuenta corriente mancomunada por mandato legal del numeral 4 del ítem VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE Intervención Económica de la Obra) y el 18 de Junio de 2007 inclusive (fecha del depósito de la Valorización N° 04 en la cuenta corriente mancomunada), es decir por un plazo de 20 (veinte) días naturales. Sin embargo, dicho plazo transcurrió de manera simultánea con la causal de la Ampliación de Plazo N° 04 que corrió el plazo de vigencia contractual hasta el 24 de Junio de 2007, razón por la cual la Ampliación de Plazo N° 05 resulta improcedente,



máxime cuando de conformidad con los Asientos N° 306, 307 y 317 del Cuaderno de Obra, la obra se encontró totalmente paralizada entre el 04 de junio de 2007 y el 18 de Junio de 2007 inclusive;

De conformidad a las facultades delegadas en el numeral 3 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 por 18 (dieciocho) días calendario, al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice, en el día, la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECOM. MARIO JOZA BRASSINELLI
Gerente de Administración

